

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
- SALA DE FAMILIA -

Bogotá, D. C., veinte de agosto de dos mil veinte.

**REF.: PROCESO U.M.H. DE JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA CONTRA
HEREDEROS DE ELSA QUIROGA CANO RAD. No. 11001-31-10-008-
201800342-01**

Por Secretaría requiérase a la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que atienda de manera inmediata lo solicitado en nuestro oficio No. 1819L, poniendo de presente que la información requerida en su momento por la entidad fue oportunamente suministrada. Lo anterior, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE,


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Art. 44... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.